

FOLIO: Nº

36465



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.

BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Siendo las 05:0	horas der dia 28 del me	es) de Octubre del año de del año de del año de del año de	017 el suscrito(a) o
Presidenta Municipal y la es de fecha 16 de octubr el suscrito y con fundam	por el H Ayuntamiento de Villa de Álvarez a C. Elizabeth Huerta Ruíz, Secretaria del H. e del 2015 al 15 de octubre de 2018, la cual d tento en los artículos 16, 21 párrafo tercero III y 8 fracciones I, II y III y 161 fracciones I,	, Colima, firmada y autorizada por la Ayuntamiento Constitucional de Villa uenta con una fotografía a color, mism y 115 de la Constitución Política de lo	 C. Yulenny Guylaine Cortes Leór de Álvarez, Colima, cuya vigenci na que concuerda físicamente co os Estados Unidos Mexicanos y lo
	to al liegar al logar se encontraba 151er lallejo quier manife pital por lo que publica para el exume	Alv lable Silva la ba aseo Miguel de la nos perculanos que allo afendido por lel sto que no requer lo lius la domos a	se de radio, nos Madrid esquin. e el conductor paramedico paramedi
Villa de Álvarez, Colima. sanciones por cualquiera ser impugnables mediar	del artículo 159 código (s)	del Reglamento en mención, el cual a de Tránsito y Vialidad del Municipio de eresado deberá interponerlo por esc	e Villa de Álvarez, Colima, podrá rito ante el Director General d
Edad: 27 Domicilio: A dolfo	Emmanuel Salana Angula López Muteas 56-A ladlete	Marca: 1040+9 Modelo: V	Prescho Estado de: O MA GYIS nales para transitar sin placas de
en bise at	Articulo 157 f	rucción IV del	de RAF Reglumento de
	Firma day conductor	Firma del potici vial o pr	erito
Con esta fecha se me tiene p	por natificado la presente infracción, surtiendo los efe	ctos que la ley establece firmando de conforn	nidad la presente boleta de infracción.
Tesoreria:	Centro de P	ago;	Tel. 31 45193 y 31 317 16

Av. J. Merced Cabrera No. 65

Centro de Pago: Av. Pablo Silva No. 648 Tel. 31 45193 y 31 317 16 Complejo Administrativo de Villa de Álvarez

TABULADOR DE SANCIONES QUE SE APLICARÁN POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO 1.- El presente tabulador tiene por objeto establecer el monto especificado de multas que se aplicarán a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- Las sanciones por violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad se aplicarán mediante el siguiente procedimiento.

I.- Se identificará la infracción con los códigos señalados en el Artículo 159 y 162 del Reglamento mencionado.

II.- Se multiplicará el número de días señalados como sanción en el presente reglamento, por la cantidad que corresponda el salario mínimo diario vigente en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

La cantidad resultante será impuesta como sanción al infractor.

ARTÍCULO 3.- A quienes infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, se le impondrá como sanción una multa por el equivalente a las unidades de salario mínimo general vigente en el municipio de Villa de Álvarez, Colima que a continuación se indican.

TABULADOR DE SANCIONES

ARTÍCULO 159

DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

CÓDIGOS	DE MÍNIMO	DE MÁXIMO
066,069,071, 074, 105,109, 110, 136.	2	5
002, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 017, 023, 024, 025, 026, 028, 032, 035, 047, 051, 067, 070, 075, 077, 091, 093, 094, 099, 100, 101, 102, 111, 114, 118, 120, 125, 136, 139, 141, 144.	5	10
005, 015, 029, 033, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 062, 068, 072, 076, 083, 087, 088, 090, 092, 095, 097, 106, 108, 112, 116, 119, 121, 128, 129, 130, 137, 138, 142.	10	15
003, 006, 022, 032, 048, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 073, 084, 085, 103, 107, 113, 115, 117, 146, 147.	10	20
018, 019, 020, 021, 030, 031, 049, 052, 053, 054, 078, 089, 096, 098, 104, 123, 126, 131, 132, 133, 134, 143, 145.	15	20
012, 136, 037, 050, 086.	15	25
027, 055, 127.	20	25
001, 004, 016, 079, 122, 124, 135.	20	30
063, 064, 065, 080.	25	50
040.	30	40
081, 140.	30	50
082.	35	50
ARTÍCULO 162: NO CONTEMPLADOS EN EL TABULADOR	2	5
	1	2

ARTÍCULO 1.- Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal y en lugares que ésta designe. Si el pago se hace dentro de los quince días natrales de cometida la infracción se pagará el monto mínimo establecido en el tabulador de sanciones; si lo hace después del plazo anterior y antes de que sea requerido por la anterior dependencia, pagará el máximo correspondiente a la infracción cometida y establecida por el tabulador.

MANEJAR CON RESPONSABILIDAD, ES DEBER DEL CONDUCTOR